



Nit. 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 38633

Armenia, Quindío, 26 de octubre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HERIBERTO PESCADOR DUQUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	Resolucion Nro.196 de 07 de junio de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de una peticion por haberse configurado el desestimiento tacito, a la petición con radicado IGAC Nro.630011800000012019 del 19 de febrero de 2019, radicado SAC Nro. 2021RE12490 del 30 de noviembre de 2021 y radicado Go Nro.2021 5402 del 11 de noviembre de 2021. <i>Revision de avaluo catastral</i>
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	07 de junio de 2022
Fecha del Aviso:	26 de octubre de 2022
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	HERIBERTO PESCADOR DUQUE
Funcionaria Competente:	Kelly Jhoana Muñoz González
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	Contra el presente acto administrativo solo procede el recurso de reposicion ante la jefe de la oficina de conservacion de Catastro Armenia, este debiera interponerse por escrito dentro de los 10 dias siguientes al vencimiento del termino de publicacion, y una vez archivado el expediente, el interesado podra presentar nuevamente la solicitud.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-25565 del 6 de julio de 2022, se notificó de la respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.630011800000012019 del 19 de febrero de 2019, radicado SAC Nro. 2021RE12490 del 30 de noviembre de 2021 y radicado Go Nro.2021 5402 del 11 de noviembre de 2021, la cual versa en la Revision del avaluo catastral de un predio en la base catastral del municipio de Armenia. Ahora bien, ya que no fue posible realizar la notificación de manera física a la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"



ISO 9001 LO 800/18 1 R-AM-531-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

# SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SE Subs  
SECRETARIA DE HACIENDA

Se inserta el contenido de la Resolución Nro.196 de 07 de junio de 2022, por medio de la cual se ordena el archivo de un desestimiento de una petición por haberse configurado el desestimiento tácito, en respuesta a la petición con radicado IGAC Nro.630011800000012019 del 19 de febrero de 2019, radicado SAC Nro. 2021RE12490 del 30 de noviembre de 2021 y radicado Go Nro.2021 5402 del 11 de noviembre de 2021. Solicitud que versa en la Revision de avaluo catastral, por parte de HERIBERTO PESCADOR DUQUE, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad

  
Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-831-001 V6  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NUMERO 196 DE 07 DE JUNIO DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"**

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del Interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

**"Peticiónes Incompletas y desistimiento tácito.**

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subraya fuerte de terto)"**

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004  
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armania.gov.co](mailto:catastro@armania.gov.co)



26 7319 1 CO 507319 1  
R-AM-831-001 V6 18/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P 630004  
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264  
[catastro@armania.gov.co](mailto:catastro@armania.gov.co)  
Página 2 de 5

a cual se  
estimiento  
ero de



Nit: 890000464-3  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



R-AM-501-037  
01/11/2017 V2

Subsecretaria de Catastro Municipal

**RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 07 DE JUNIO DE 2022**

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 30 de noviembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaria de Catastro, un trámite Catastral radicado No. 2021RE12490, con el asunto SOLICITUD CARTA CATASTRAL, el cual tiene como finalidad que sean atendidos por esta dependencia; Subsecretaria de Catastro.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta y no es clara, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a que no anexo los documentos del Artículo 4 literal G del Decreto en mención, necesarios para el trámite de SOLICITUD CARTA CATASTRAL.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio No. 3630 de 25 de febrero 2022 el cual fue comunicado al peticionario mediante correspondencia a la dirección Urbanización Montevideo A.C Mz 10 Casa 10 Armenia- Quindío según consta en el expediente, en el cual se informó el valor a cancelar por concepto de expedición de carta catastral equivalente a \$41.664 (Valor establecido por el artículo 12 del decreto Municipal 003 de 2022), y adjuntar la estampilla Pro hospital, además, es necesario aportar el poder que lo faculta para actuar en nombre de los titulares de dominio, se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el sr(a) HERIBERTO PESCADOR DUQUE, mediante radicado No. del día 30 de noviembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE12490 instaurado por el sr(a) HERIBERTO PESCADOR DUQUE el día 30 de noviembre de 2021 con el asunto de SOLICITUD CARTA CATASTRAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2021RE12490 de fecha 30 de noviembre de 2021 con el asunto SOLICITUD CARTA CATASTRAL elevada por el sr(a) HERIBERTO PESCADOR DUQUE por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004  
Línea Grabar: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



IC 720 1 CO 5039 1  
R-AM-501-01 V6 16/03/2020



R-AM-SGH-032  
 06/11/2017 V2

Nit 890000464-3  
 Subsecretaria de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 DE 07 DE JUNIO DE 2022

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 07 días del mes de junio de 2022.

**KELLY JOHANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
 Jefe Oficina de Conservación  
 Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B. Abogado - LIAECO, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia  
 Revisó y aprobó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastro

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - Código Postal 630004  
 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



IC 719 1 CC N°719 1  
 R-AM-SGH-001 V6 16/03/2020

Carrera 15 núm. 13 - 11 Local 3, Armenia Quindío - C.P. 630004  
 Tel: (6) 741 71 00. Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Página 4 de 5



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Francisco Osorio González - Abogado catastro Armenia.  
Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral